

SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 309/08
Martes 20 de mayo de 2008
10:00 hrs.

En Lima, siendo las 10:00 horas del día 20 de mayo del año 2008 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, la señora Martha Carolina Linares Barrantes y los señores Marco Antonio Torrey Motta y Juan Carlos Mejía Comejo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 309 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Alejandro Jiménez Morales, Gerente General, del señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 308.

II. INFORMES

II.1. Informe oral solicitado por Telefónica del Perú S.A.A. en el Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución de Presidencia N° 036-2008-PD/OSIPTEL

El Presidente, manifestó que, conforme a lo acordado en el sesión pasada, se había aceptado la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A. de informar oralmente sobre el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución de Presidencia N° 036-2008-PD/OSIPTEL.

A continuación, invitó a los señores Javier Manzanares, Ena Garland, Luis Delamer, Hortencia Rozas, José Juan Haro y Ursula Barrio de Mendoza, quienes expusieron la posición de Telefónica del Perú S.A.A. sobre el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 036-2008-PD/OSIPTEL, sobre la supresión de la regulación de fórmula de tarifas tope respecto de los servicios regulados individuales de llamadas telefónicas de larga distancia nacional e internacional a través de tarjetas de pago.

II.2. Informe oral solicitado por Telefónica del Perú S.A.A. en el Recurso Especial presentado contra la Resolución de Presidencia N° 039-2008-PD/OSIPTEL

El Presidente manifestó que, conforme a lo acordado en la sesión pasada, se había aceptado la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A. de exponer sobre el recurso especial presentado contra la Resolución de Presidencia N° 039-2008-PD/OSIPTEL.

A continuación, invitó a los señores Javier Manzanares, Ena Garland, Luis Delamer, Hortencia Rozas, José Juan Haro y Ursula Barrio de Mendoza, quienes expusieron la posición de Telefónica del Perú S.A.A. sobre el recurso especial presentado contra la Resolución N° 039-2008-PD/OSIPTEL, que establece las tarifas tope —máximas fijas—

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, provistas por Telefónica del Perú S.A.A.

II.3. Informe sobre pedido de los Directores

El Gerente General señaló que, a fin de atender el pedido de los Directores referido a la asignación de computadoras personales para el ejercicio de sus funciones, se ha procedido a efectuar el requerimiento correspondiente, a fin de adquirirlas conforme al procedimiento de adquisiciones y contrataciones del Estado.

II.4. Informe sobre pedido de la Sesión N° 253/06

Se entregó a los Directores y se dio lectura al Informe N° 105-GL/2008 del 19 de mayo de 2008, mediante el cual la Gerencia Legal opina sobre la obligatoriedad y conveniencia del pedido referido a la publicación de los temas del orden del día de las sesiones del Consejo Directivo realizado en la Sesión N° 253/06.

Seguidamente, los Directores intercambiaron opiniones sobre el informe mencionado en el párrafo anterior; así como sobre la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2007-CD/OSIPTEL "Disposiciones que regulan la transparencia del OSIPTEL y sus Directores, Funcionarios y Servidores", acordando tratar este tema como parte de la orden del día.

III. ORDEN DEL DÍA

Se deja constancia que previamente a la discusión del numeral III.1, el Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraba en discusión un medio impugnatorio a una decisión de su despacho, conforme al artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL, reincorporándose a la misma, culminada la discusión de este tema.

III.1. Recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 094-2008-GG/OSIPTEL (Informe N° 104-GL/2008)

Con la autorización del Presidente, el señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente Legal, sustentó el Informe N° 104-GL/2008 del 14 de mayo de 2008, que da cuenta del recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. el 2 de abril de 2008, contra la Resolución de Gerencia General N° 094-2008-GG/OSIPTEL, sobre imposición de medida correctiva.

El señor Arequipeño propuso declarar infundado el recurso de apelación mencionado, considerando que el artículo 37° de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones dispone que, para la aplicación del artículo 35° de dicha norma -que establece que la empresa operadora no podrá efectuar los cobros correspondientes al período de duración de la interrupción reportada-, la interrupción de los servicios suplementarios o adicionales debía ser por un período superior a sesenta (60) minutos consecutivos, supuesto que se ha producido en el presente procedimiento.

Acuerdo N° 309/1128/08

Visto el Informe N° 104-GL/2008 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que declara infundado el recurso de apelación presentado el 2 de abril de 2008 por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y, en consecuencia, confirmar la Resolución de Gerencia General N° 094-2008-GG/OSIPTEL del 7 de marzo de 2008.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.2. Recurso de reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Presidencia N° 036-2008-PD/OSIPTEL (Informes N° 270-GPR/2008 y N° 271-GPR/2008)

Con la autorización del Presidente, el señor Alejandro Jiménez, Gerente General, dio el uso de la palabra al señor José Gallardo, Gerente de Políticas Regulatorias, y al señor Sergio Cifuentes, funcionario de dicha Gerencia, quienes sustentaron los Informes N° 270-GPR/2008 y N° 271-GPR/2008, ambos del 14 de mayo de 2008, sobre el recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Presidencia N° 036-2008-PD/OSIPTEL.

El señor Gallardo señaló que evaluados los fundamentos expuestos en dicho recurso, propone declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 036-2008-PD/OSIPTEL, que dispuso suprimir la regulación de fórmula de tarifas tope establecida en los Contratos de Concesión de Telefónica del Perú S.A.A., respecto de los servicios regulados individuales de llamadas telefónicas de larga distancia nacional e internacional a través de tarjetas de pago, servicios de Categoría I que forman parte de la Canasta E, a partir del 1 de junio de 2008.

Acuerdo N° 309/1129/08

Vistos los Informes N° 270-GPR/2008 y N° 271-GPR/2008 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que declara infundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Presidencia N° 036-2008-PD/OSIPTEL, ratificándose esta última resolución en todos sus extremos.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.3. Recurso Especial presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Presidencia N° 039-2008-PD/OSIPTEL (Informes N° 266-GPR/2008 y N° 267-GPR/2008)

Con la autorización del Presidente, el señor Alejandro Jiménez, Gerente General, dio el uso de la palabra al señor José Gallardo, Gerente de Políticas Regulatorias, y a los señores Jorge Nakasato, Manuel Muñoz y Luis Pacheco, funcionarios de dicha

Gerencia, quienes sustentaron los Informes N° 266-GPR/2008 y N° 267-GPR/2008, ambos del 12 de mayo de 2008, sobre el recurso especial presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Presidencia N° 039-2008-PD/OSIPTEL, que estableció las tarifas tope –máximas fijas- para las prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, provistas por Telefónica del Perú S.A.A.

El señor Gallardo señaló que evaluados los fundamentos expuestos en dicho recurso especial, propone: (i) declarar infundado el recurso especial interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., en el extremo que impugna el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 039-2008-PD/OSIPTEL, y; (ii) declarar improcedente el recurso especial interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., en el extremo que impugna el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 039-2008-PD/OSIPTEL.

A continuación, la Directora Linares manifestó que aún cuando está de acuerdo con la propuesta presentada, considera importante continuar analizando alternativas para lograr un mayor acceso a internet en el Perú, sin desincentivar la inversión de los operadores.

Acuerdo N° 309/1130/08

Vistos los Informes N° 266-GPR/2008 y N° 267-GPR/2008 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que dispone:

- (i) Declarar infundado el recurso especial interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., en el extremo que impugna el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 039-2008-PD/OSIPTEL, y;
- (ii) Declarar improcedente el recurso especial interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., en el extremo que impugna el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 039-2008-PD/OSIPTEL.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.4. Aprobación del modelo de convenio marco con universidades (Informe N° 021-CC/2008)

El señor Alejandro Jiménez, Gerente General, sustentó el Informe N° 021-CC/2008 del 14 de mayo de 2008, que remite el modelo de convenio marco a suscribirse por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones con universidades de Lima o de las regiones en las que se llevarán a cabo jornadas de orientación y difusión.

Acuerdo N° 309/1131/08

Visto el Informe N° 021-CC/2008 y atendido el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron lo siguiente:

- (i) Aprobar el modelo de Convenio Marco a ser suscrito por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) con universidades de Lima o de las regiones de interés.
- (ii) Autorizar al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, a suscribir los mencionados convenios.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

Con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo se incluye el numeral III.5 en el orden del día de la presente sesión.

III.5. Pedido de la Sesión N° 253 y revisión de disposición normativa

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral II.4, los Directores adoptan el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 309/1132/08

Visto el Informe N° 105-GL/2008 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron lo siguiente:

- (i) Dejar sin efecto el pedido realizado en la Sesión N° 253/06, conforme a lo expuesto en el Informe mencionado.
- (ii) Encargar a la Gerencia Legal evalúe la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2007-CD/OSIPTEL y proponga las modificaciones que resulten necesarias. Dicha propuesta será presentada en la sesión del Consejo Directivo del 5 de junio de 2008.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

PEDIDO DE LOS DIRECTORES:

- Solicitar a la Gerencia de Políticas Regulatorias continúe analizando alternativas para lograr un mayor acceso a internet en el Perú, sin desincentivar la inversión de los operadores.

Siendo las 13:50 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

